Año XVII — Teruel 2 de Enero de 1896 — Número 1

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
un año........................ 6 pts
un semestre.................. 3'25
un trimestre................. 1'75
Pago adelantado.

ANUNCIOS
Los señores Maestros suscritores anunciaran gratis, los demas abonaran 15 centimos de peseta por linea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACION
Calle de Santiago, número, 9

Se criticaran y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

AÑO NUEVO.

Al entrar este semanario en el año XVII de su publicación, cumple á nuestro honor empezar dirigiendo respetuoso saludo á las autoridades todas y demás funcionarios que intervienen más ó menos directamente en los asuntos administrativos de primera enseñanza, á la prensa en general y especialmente á la del ramo con la que más directamente compartimos las tareas de defender los intereses de las escuelas y de los Maestros, y á todos nuestros suscriptores para quienes y por quienes ha vivido y continuará viviendo nuestro modesto periódico.

A todos deseamos felicidades con motivo de año nuevo, y de todos nos prometemos indulgencia y apoyo para seguir con fruto nuestras tareas.

ACTO IMPONENTE.

Un colega dice que en el vapor «León XIII, que condujo a la Habana a los batallones expedicionarios del Principe y Toledo, compuestos de soldados gallegos, se celebró sobre cubierta y en alta mar un espectáculo grandioso é imponente.

La tropa pidió á los Capellanes castrenses que se cantasen á bordo el Rosario, la Letanía y la Salve, con la solemnidad que se verificaba el santo sacrificio de la Misa. Y, en efecto, el día 2 del actual, con mar bella y tiempo frescachón, los 2.000 soldados galaicos cantaron con sus respectivos Capellanes la Salve, la Letanía y el Rosario.

Era verdaderamente conmovedor presenciar, en medio del Occéano, á dos millares de soldados, apiñados sobre la cubierta del hermoso trasatlántico «León XIII, rezando el Rosario en coro, y sobre todo, al decir la Letanía, todos confundidos en un solo eco, elevando al cielo preces y oraciones y confundiendo el murmullo de las plegarias con el que producían las olas en las bandas del buque. Y era de admirar más todavía aquélla solemnidad religiosa, donde no se veía más que cielo y agua, cuando se rezó la Salve, respondiendo á la voz de los sacerdotes castrenses.

El General de Sanidad militar que iba embarcado, y los 130 jefes y oficiales del Ejercito y Armada que formaban parte del pasaje, comtemplaron con admiración aquel espectaculo, preparado por la gente moza galaica, que revela el espíritu cristiano del pueblo español.

PREMIOS Á LA VIRTUD Y AL TALENTO.

La Real Academia de la Historia conferirá en 1896 un premio de 1.000 pesetas á la virtud, el cual será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, «á la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus semejantes, y por el esmero en el cumplimiento de sus deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes, pacíficas como la suya.»

Otro premio, también de 1.000 pesetas, se otorgará por la dicha Academia al autor de la mejor monografía relativa á la Historia ó á la Geografía de España, escrita en castellano, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los cuatro años transcurridos desde 1.° de Enero de 1892 hasta fin del presente año, que no haya sido presentada aspirando al premio de 1895, ni haya sido costeada por el Esdo ó por alguna Corporación oficial.

***

Para atender á las enseñanzas que sostiene la Sociedad Económica Matritense, ha concedido el Gobierno 10.000 pesetas, y con igual objeto ha concedido 1.000 á la de Santiago de Compostela.

Muy bueno y muy santo, si las oficiales de primera enseñanza estuviesen convenientemente atendidas en todas partes.

JUEGOS FLORALES

y Certamen Científico Literario y Artístico, organizados por el Ateneo Turolense.

PROGRAMA

Tema 1.° Poesía lírica con libertad de asunto y metro.

Premio. El llamado *de honor*, consistente en *una flor natural.*

Tema 2.° Poesía en que se cante cualquiera de los hechos históricos, usos y costumbres de la provincia de Teruel.

Premio. *Una pluma de plata*, regalo de D. Carlos Prast.

Tema 3.° Oda al espíritu de caridad que inspiró al Venerable D. Francés de Aranda.

Premio. *La obra «Christophe Colomb. del Conde Roselly de Lorgues*, regalo del Ilmo. señor Obispo de la Diócesis.

CERTAMEN CIENTÍFICO LITERARIO Y ARTÍSTICO

Sección primera

Tema 4.° Compilación de los fueros y observancias de Aragón, hoy vigentes.

Premio. *Un magnífico cuadro al óleo,* con marco dorado, regalo de S. M. la Reina Regente.

Tema 5.° Alfarería, cerámica y fabricación de tejas y ladrillos. Mejoras que pueden introducirse en los procedimientos que se siguen, y modo de impulsar estas industrias en nuestra provincia.

Premio. *Una estatua de bronce*, regalo de la Universidad literaria de Zaragoza.

Tema 6.° Sistema de cultivo racional practicable en los campos de los alrededores de Teruel.

Premio. *Un objeto de arte*, regalo del Claustro de Profesores del Instituto provincial de 2.ª enseñanza.

Tema 7.° Memoria acerca del cruzamiento de las razas lanares, merina y churra.

Premio. *Un objeto de arte*, regalo del M. I. Sr. D. Gregorio García Gonzalez, Gobernador civil de la provincia.

Tema 8.° Soluciones prácticas para procurar el bienestar de la clase obrera en la provincia de Teruel.

Premio. *Un objeto de arte*, regalo del Excelentísimo Sr. D. José Igual y Cano, exsenador del Reino.

Tema 9.° Tratado acerca de la importancia que tiene y pueda alcanzar la fabricación de aceite de oliva en esta provincia.

Premio. *Un objeto de arte*, regalo de D. Francisco Gonzalez, Diputado provincial.

Tema 10. Compendio de la historia de alguna población de la provincia de Teruel.

Premio. *Un objeto de arte*, regalo del Ilustrísimo Sr. D. Francisco Santa Cruz, Senador del Reino.

Tema 11. Edificios notables de Teruel y su historia.

Premio. *Un objeto de arte*, regalo de D. Domingo Gascón, Cronista de la provincia.

Segunda sección

Tema 12. Romance de costumbres aragonesas.

Premio. *Un objeto de arte*, regalo del Ilustrísimo Sr. D. Carlos Castel, Diputado á Cortes.

Tema 13, Colección de fábulas en verso y en número que no baje de seis.

Premio. *Un objeto de arte*, regalo de D. Pablo Martinez Pardo, ex-Diputado á Cortes.

Tema 14. Colección de cuentos populares en la provincia de Teruel en número de seis por lo menos.

Premio. *Un objeto de arte*, regalo de D. Augusto Comas y Blanco, Diputado á Cortes

Tema 15. Noticia histórica de artistas turolenses.

Premio. *Un objeto de arte*, regalo del Ilustrísimo Sr. Marqués de Lema, Director general de Correos y Telégrafos.

Tercera sección

Tema 16. Variaciones de la jota aragonesa en la provincia de Teruel.

Premio. *Un artístico reloj de pared*, regalo de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca.

BASES.

1.ª Teniendo esta fiesta un carácter puramente regional, solo podrán tomar parte en ella los escritores y artistas aragoneses ó residentes en Aragón.

2.ª Los trabajos que opten á premio serán originales, inéditos, escritos en lengua castellana, con letra clara y sin firma, ni señal alguna que denuncie su procedencia.

3.ª Los trabajos llevarán á la cabeza un lema que se escribirá también en el exterior del sobre.

El mismo lema se repetirá en otro sobre cerrado, que acompañará al que arriba se expresa, y contendrá un pliego con el nombre del autor y señas de su domicilio.

Estos trabajos deberán entregarse en la Secretaría de la Sociedad, antes de las doce del día 20 de Abril próximo, en pliegos cerrados dirigidos al Presidente del «Ateneo Turolense.»

4.ª Al siguiente día, el «Ateneo» nombrará un Jurado, compuesto de siete individuos de reconocida competencia, para calificar los trabajos que se presenten.

5.ª El Jurado se constituirá en el local de la Sociedad el día 22 del citado mes, y recibirá de la Junta Directiva los trabajos presentados. Los sobres cerrados que contengan los nombres de los autores, los conservará el «Ateneo.»

6.ª El día 20 de Mayo entregará el Jurado á la Junta una memoria relativa al juicio crítico de los trabajos cuyo examen le fué encomendado, con la calificación de éstos y la relación de los que deban obtener premio ó accésit.

7.ª El poeta á quien se conceda el premio de honor ofrecerá la flor natural á la dama de su elección, la cual será proclamada «Reina de la fiesta y entregará los premios á los autores que resulten laureados.

8.ª En caso de no ser concedido el premio de honor ó que el poeta que lo obtenga, no designe reina de la fiesta, será ésta elegida por el Presidente del «Ateneo».

6.ª Designados por el jurado los trabajos premiados se publicarán sus lemas en la prensa de la localidad con la anticipación conveniente.

10.ª El Jurado podrá declarar desiertos los temas, cuando á su juicio no encuentre mérito suficiente en los trabajos presentados. Igualmente se reserva el derecho de otorgar los accésits que conceptúe oportunos. Dichos accésits, consistirán en títulos de Socio de Mérito del «Ateneo.»

11.ª El solemne acto de abrir los sobres, que han de contener los nombres de los autores, cuyos trabajos hayan obtenido premio ó accésits, á fin de publicar estos nombres y adjudicar á cada cual el lauro alcanzado, se verificará en uno de los primeros días de Junio, en el local y forma que se disponga, según programa detallado que oportunamente se publicará.

12.ª Quedarán excluidos los trabajos que ataquen ostensible y sistemáticamente las bases de la Moral y de la Religión.

13.ª Si al verificar la apertura de los pliegos apareciera el nombre de algún jurado, no se le adjudicará el premio ó accésit acordado; pués ninguno de ellos podrá tomar parte en este certamen con el doble carácter de juez y concursante.

14.ª En el acto de la adjudicación de premios se quemarán á la vista del público los sobres que contengan los nombres de los autores cuyas composiciones no hayan sido premiadas.

15.ª Los autores laureados podrán leer sus composiciones ó encomendar á otras per-

sonas su lectura' que podrá ser íntegra ó parcial á juicio del Jurado.

16.ª Los originales quedarán archivados en la Secretaría del «Ateneo;» y éste tratará de adquirir, previo el oportuno convenio con los autores, los trabajos premiados pertenecientes á los temas números 17 y 19.

Teruel 20 de Diciembre de 1895.

El Presidente, Pascual Serreno Abad.—El Secretario, Federico Andrés Tornero.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

En consideración á que subsisten las causas que motivaron el decreto de 30 de Noviembre del año último:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza por última vez la celebración de exámenes de estudios libres en el próximo mes de Enero.

En su consecuencia, los Jefes de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio harán la oportuna convocatoria en la forma acostumbrada. Las matrículas sólo darán derecho á dos exámenes.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco—Maria Cristina—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.—(*Gaceta* 21 Diciembre.)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

D. Luis María Lorente, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala del Tribunal de lo contencioso-administrativo:

Certifico: Que en la audiencia pública celebrada por este Tribunal el día 14 de Noviembre de 1895, se leyó y publicó por el Consejero Ministro Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño, la siguiente sentencia.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Noviembre de 1895, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre D. Calixto Pascual Barreda, demandante, representado posteriormente por el Dr. D. Gumersindo de Azcárate, y la Administración general del Estado, demandada y representada por el Fiscal, sobre revocación de la Real orden de 29 de Octubre de 1894:

Resultando: que D. Manuel Panero y Martinez fué nombrado Inspector de primera enseñanza de Zamora, con 2.000 pesetas de sueldo, en 11 de Enero de 1869; desempeñó este cargo hasta 26 de Julio de 1872, en que fué declarado cesante, se le nombró de nuevo Inspector de Lugo, con 2.000 pesetas de sueldo, ascendiendo en 8 de Noviembre de 1878 á Inpector de la provincia de la Coruña, con 2.500 pesetas anuales, y después á Inspector de Toledo, con el sueldo de 3.000 pesetas:

Resultando: que por Real orden de 28 de Julio de 1893, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Abril de 1869, 24 de Marzo de 1879 y 5 de Mayo de 1882, se declaró que Panero debía ser reconocido para los concursos de Escuelas con el sueldo máximo ó sea el de 3.000 pesetas, pudiendo aspirar á Escuelas de esta categoría y, con mayor razón, á las de 2.500 pesetas de sueldo.

Resultando: que anunciada para su provisión, con arreglo al art. 73 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, la Escuela superior de la Modelo municipal de Madrid, con el sueldo de 2.500 pesetas, se presentaron al concurso, entre otros aspirantes, D. Manuel Panero y D. Calixto Pascual Barreda, el cual servía, con el mismo sueldo, la Escuela superior municipal del distrito del Hospital.

Resultando; que la Junta municipal Central de primera enseñanza de Madrid, acordó proponer para la citada Escuela, en primer lugar, á D. Manuel Panero y Martínez, y que no debía ser admitido al concurso D. Calixto Pascual Barreda, con arreglo al art 63 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y la Real orden de 27 de Agosto de 1889:

Resultando: que D. Calixto Pascual Barreda protestó del acuerdo de la Junta, pidió que se cumpliera con lo prescrito en los artículos 75 y 77 del Reglamento, y que se excluyera del concurso á Panero, por no reunir las condiciones legales necesarias:

Resultando: que el Rector de la Universidad Central elevó á la Dirección general la anterior instancia de Barreda, é informó que á su juicio, éste debía ser incluído en el concurso, y que le ofrecía algunas dudas la aptitud legal que tuviera para el concurso, D. Manuel Panero,

Resultando: que por Real orden de 20 de Octubre de 1894, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento y la primera disposición transitoria de la instrucción de 24 de Octubre de 1894, se nombró por concurso á D. Manuel Panero Maestro en propiedad de la Escuela Superior Modelo de Madrid, con 2.500 pesetas de sueldo legal, y las retribuciones correspondientes, en atención á habérsele reconocido por Real orden tres mil pesetas de sueldo legal á dicho interesado.

Resultando: que contra esta Real orden y contra la resolucion que en su caso hubiese recaído en la protesta, que formuló contra el acuerdo de la Junta, dedujo recurso contencioso D. Calixto Pascual Barreda, quien formalizó la demanda con la súplica de que se revoque la expresada Real orden, y se declare nula y de ningún valor ni efecto la propuesta formulada por la Junta en 30 de Julio de 1894, por no estar ajustada á los preceptos reglamentariosde la convocatoria, que se devuelva el expediente á la Junta, conforme al art. 75 del reglamento, para que formule nueva propuesta con arreglo al artículo 73 y que en ésta propuesta se coloque en primer lugar á Barreda:

Resultando: que á la demanda se acompañó copia de una Real orden de 5 de Abril de 1892, por la que se nombró á D. Nicolás Dalmau, Maestro de la Escuela Superior de niños de Madrid, núm. 39 dotada con el sueldo de dos mil quinientas pesetas, y se excluyó del concurso, para esta Escuela á don Manuel Panero:

Resultando: que emplazado el Fiscal para contestar la demanda, lo verificó con la súplica de que se absuelva de ella á la Administración general del Estado y se confirme la Real orden impugnada Vistos, siendo ponente el Consejero Ministro D. Juan Facundo Riaño: visto el art. 72 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888 que dice así: «Teniendo en cuenta que el sueldo de las Escuelas de Madrid es, según la ley, superior al de todas las demás, no puede tener lugar, en la provisión de aquéllas, la subdivisión del turno de concurso, si bien gozarán de preferencia los aspirantes que disfrutan ó hubieran disfrutado igual ó mayor haber, siempre que le hubieran obtenido en condiciones legales:»

Considerando; que para resolver la cuestión del presente litigio, que se reduce en primer término á determinar si el demandante D. Calixto Pascual Barreda, tiene derecho á ser incluído en el concurso á que se refiere el expediente que ha dado origen á este pleito, hay que atenerse al precepto que queda citado, con arreglo al que se anunció la provisión de la Escuela superior modelo municipal de Madrid:

Considerando: que el recurrente Barreda disfruta en su cargo de Maestro de la Escuela superior municipal del distrito del Hospital de Madrid el sueldo de 2.500 pesetas, según aparece del expediente gubernativo, y por consiguiente, conforme al art. 73 del citado reglamento, tenía derecho á optar al concurso de la Escuela superior modelo, que se halla dotada con el mismo sueldo:

Considerando: que por haberse planteado ante la Administración activa la cuestión referente á la aptitud legal de Barreda para figurar en el concurso, debió ser ésta resuelta con toda preferencia, para que, examinados los servicios y condiciones legales de todos los aspirantes á la Escuela, incluso de D. Calixto Pascual Barreda, se verificase la provisión en el que se reuniera mejores requisitos:

Considerando: que por haberse desconocido implícitamente en la Real orden impugnada el derecho de Barreda á figurar en el concurso, debe ser aquélla revocada, si bien esta revocación solo puede conducir á que la Administración, teniendo en cuenta las condiciones legales de los aspirantes, y singularmente las de Barreda y Panero y los preceptos legales que determinan y regulan los derechos de los inspectores para figurar en estos concursos, resuelva lo que sea procedente en la forma que establecen los artículos 74 y 75 del reglamento, ó sea con la propuesta previa y unipersonal de la Junta Central municipal de 1.ª enseñanza:

Fallamos: que debemos revocar y revocamos la Real orden impugnada de 29 de Octubre de 1894 y que debemos declarar y declaramos, que D. Calixto Pascual Barreda tiene derecho á figurar en el concurso para la provisión de la Escuela superior de la modelo municipal de Madrid, y que debe devolverse el expediente á la Junta central municipal de 1.ª enseñanza, para que, teniendo en cuenta las condiciones legales de los aspirantes, formule su propuesta, y no há lugar á las peticiones de la demanda que no se hallen conformes con estas declaraciones:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio María Fabié.—Felix García Gómez.—Pedro de Madrazo.—Angel María Dacarrete.—Juan Facundo Riaño.

Publicación—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño, Consejero de Estado y Mi-

nistro de este Tribunal, celebrando la Sala Audiencia pública en este día, de que certifico como Secretario.—Madrid 14 de Noviembre de 1895.—Luis María Llorente.

Y para notificar á las partes y unir al rollo de su razón, expido la presente en Madrid á 29 de Noviembre de 1895.—El Presidents, Fabié.—Secretario, Luis María Llorente.

Sección de noticias

A propuesta de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, ha sido nombrada Maestra interina de la escuela de niñas del Arrabal de esta ciudad, nuestra apreciable amiga, D.ª Vicenta Abad.

Reciba por ello nuestra enhorabuena.

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública acordó en una de sus últimas sesiones informar que procede la aprobación de las oposiciones á Escuelas de párvulos celebradas en Mayo último en Zaragoza.

Para que se comprenda el triste estado á que se halla reducido el Magisterio de escuelas incompletas, dice *El Magisterio Aragonés*, basta citar el siguiente hecho: *ciento quince* aspirantes pretenden la Escuela de niños de Almandoz (Navarra), dotada con 500 pesetas.

El Rectorado de Valladolid ha dado las gracias al Ayuntamiento de Villamartú (Palencia), por sus medidas para favorecer la enseñanza.

Pocos de estos caen en libra.

En el asunto de las retribuciones, *La Escuela Moderna* se expresa en estos términos:

«Se acentúa cada día más el movimiento en favor de una resolución haciendo estensiva á los Maestros de provincias la Real orden por la que se ha dispuesto se compute á los de Madrid, como parte integrante del del sueldo, el importe de las retribuciones convenidas. En este sentido se han elevado á la Superioridad algunas instancias.

Como en otro número hemos dicho, la Dirección general de Instrucción se halla obligada á estudiar este asunto, y á estudiarlo con detenimiento, por lo mismo que su resolución es muy compleja y ofrece más inconvenientes de lo que á primera vista parece.

Hay que tener en cuenta muchos y muy diferentes casos y atar no menos cabos, si ha de dictarse una resolución de carácter general, como se pide.

Es claro que en determinadas poblaciones no presenta el asunto grandes dificultades y á poco quede aplicarse la disposición dictada para Madrid. Pero la desigualdad de que se habla ahora resultará siempre mientras la resolución no sea aplicable á todos los Maestros que tienen convenidas las retribuciones.

Por lo que repetimos que hay que estudiar bien el asunto.»

De los diez aspirantes á la Junta de Instrucción pública de Alava, se ha acordado excluir del concurso á ocho por falta de condiciones legales para aspirar al cargo, y proponer á los Sres. D. Cesáreo Martinez y don Justo Montoya, que poseen títulos de Maestro Normal.

La Junta provincial de Cádiz ha dirigido una respetuosa instancia al Sr. Ministro de Fomento, suplicándole deje sin efecto la Real orden de 26 del pasado mes de Octubre, por la que nombrada á D. Eloy Almela y López, Maestro de San Fernando, por estimar que no reune condiciones para serlo toda vez que ocupa el noveno lugar en la propuesta, y no han renunciado los anteriores.

El Sr. D. Emilio Gutierrez Gamero ha sido sustituído en el cargo de Jefe del personal del Ministerio de Fomento por el antiguo, probo é inteligente funcionario de la misma dependencia, D. Eduardo Cortázar, cuyo nombramiento para este elevado cargo ha sido muy bien recibido por la opinión.

La virtuosa señora D.ª Vicenta Carrasco López, idolatrada esposa de nuestro querido amigo y compañero, D. Macario Miguel y Pozondón, ha pasado á mejor vida el día 22 de Diciembre último á los 73 años de edad.

Deseamos para la finada gloria eterna, y para su afligido esposo resignación cristiana y muchos años de vida para encomendarla á Dios.

En las provincias de Burgos y Salamanca se halla abierto el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras comprendidos en el Escalafón.

Aquí la Junta por la Diputación y la Diputación por la Junta, nos tienen ya en decenal ayuno.

El número de alumnos matriculados en el presente curso en las seis Escuelas Normales de ambos sexos de este Distrito universitario, sube á 248 en las de Maestros y 575 en las de Meestras.

823 aspirantes á la corona del martirio.

Datos estadísticos.—De 185.000 acusados que en el transcurso de veinticuatro años han comparecido ante los tribunales franceses, 102.232 no sabían leer ni escribir; sabían solamense leer ó escribir imperfectamente 57.188; 19.618 sabían leer y escribir de un modo regular, y 5.632 poseían una instrucción suficiente para ganarse la vida.

Siempre han demostrado las estadísticas que el grado de instrucción está en razón inversa de la criminalidad.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha solicitado del Sr. Ministro de Fomento la supresión de un buen número de escuelas.

La única manera de no deber á los Maestros, es no tener escuelas. ¿Para qué se quieren si lo que sobra es ilustración por todas partes?

Y sobre todo que, para no pagarlas, vale más no tenerlas. Todos los pueblos morosos deben imitar al de Vélez y asi los maestros sabrán decidirse por el vado ó por la puente.

La Redacción de *El Monitor* ha premiado un artículo de nuestro querido amigo y compañero D. Celestino Buján, cuyo objeto es proponer medios para que los niños asistentes á las escuelas sepan redactar los documentos de uso más corriente y mayor utilidad, y narraciones sencillas con corrección, propiedad y soltura.

Dicho artículo termina con las siguientes conclusiones.

1.° Valerse de la escritura al dictado, empezándola cuando el niño sepa formar letras.

2.° Simultanear las enseñanzas de la lectura, la escritura y la lengua.

3.° Empezar la redacción de los documentos usuales desde que sepan escribir—dictándoselos—frases y periódos cortos.

4.° Obligarles á reproducir por escrito—sin tener el texto á la vista—algunas de las lecciones que hayan estudiado.

5.° Hacerles escribir lo que recuerden sobre un punto de antemano duplicado.

6.° Procurar que redacten cartas y documentos varios después de darles motivos sobre que hayan de fundamentarse.

7.° Dar paseos y escursiones escolares—provistos los alumnos de cuadernitos— y que de regreso á la escuela ordenen y corrijan todo aquello que, llamando su atención, hayan anotado en los cuadernos.

8.° Estimular á los discípulos por medio de un buen sistema de premíos, para que se establezca una preciosa emulación.

9.° Acostumbrarlos desde temprano al manejo del diccionario de la lengua.

10· Conviene que al estudio de la lengua y de la gramática se adicione y mancomune la aplicación práctica de las reglas ortográficas.

11. Que el sistema de premios sea tal que los niños descubran la imparcialidad y la justicia, procurando que ellos mismos designen el compañero que se hizo acreedor á premio.

Sección Varia

CUENTO ÁRABE

«Los árabes cuentan, que en el lugar donde existía el Templo de Jerusalén, y que antes no era más que un campo de labor, dos hermanos vivían y cultivaban en común la herencia de su padre.

El tiempo de la recolección llegó y los dos hermanos segaron sus mieses é hicieron dos montones iguales en medio de su tierra.

Durante la noche, uno de los hermancs tuvo un buen pensamiento y se dijo á sí mismo: «Mi hermano tiene mujer é hijos á quien mantener; yo, en cambio, soy solo, y, por lo tanto, no es justo que mi parte sea igual á la suya. Cojeré, pues, algunas gavillas de las mías, y sin que nadie me vea las añadiré á las suyas, y de este modo no podrá rehusar ni agradecer mi acción.» Y en efecto, como lo pensó lo hizo.

La misma noche, el otro hermano se despertó y dijo á su mujer: «Mi hermano es solo y vive sin compañía, y no tiene, por lo tanto, á nadie que pueda ayudarle en su trabajo y consolarle en sus desgracias; así no es justo que nosotros tomemos igual parte que él en la recolección. Vamos, pues, á añadir unas gavillas más á las suyas esta misma noche, y como quiera que no lo verá no podrá agradecérmelo.» Y, efectivamente, así lo hicieron.

Al día siguiente cada uno de los dos hermanos volvió al campo, sorprendiéndose de ver que los montones eran iguales. Hicieron la misma operación durante varias noches, pero como ambos llevaban igual número de gavillas el uno al montón del otro, los montones permanecían iguales. Una noche se pusieron á vigilar para descubrir la causa de este prodigio, y cansados y creyendo que nadie los veía se encontraron uno á otro llevando un brazado de gavillas á los montones, y conmovidos por la efusión de su cariño fraternal se abrazaron.

Se juzgó que no había, pues, lugar más á propósito para edificar un templo al Padre común de todos los hombres que aquel en que dos hermanos dieron tan noble ejemplo de amor fraternal.»

«Si meditamos un poco sobre la moraleja que se desprende de este hermoso cuento, deduciremos sin grande esfuerzo lo que nos debemos unos á otros dentro de nuestra modestísima profesión, ya que para todos existe el vínculo de la clase, y podemos considerarnos como hermanos que cumplimos una misma misión trascendental, cual es la educa ción de la niñez, como hermanos en aspiraciones y como hermanos también en las desgracias que nos aquejan.

Por esto mismo venimos obligados todos á aportar nuestro grano de arena á la obra común, que consiste en enaltecer por todos los medios posibles nuestra profesión, en hacer comprender á los que lo ignoran la grande importancia que tiene la Escuela primaria, y en llevar el convencimiento al ánimo de los que pueden, de que es absolutamente necesario y urgente el alivio de nuestra desgra ciada suerte.

Aunque los males que nos afligen en la actualidad son suficientes para abatir el ánimo mejor templado y hacer desmayar el corazón más fuerte, no por esto debemos darnos por vencidos; antes al contrario, pidiendo nuevas fuerzas á nuestra dibilidad y á nuestra flaqueza, debemos demostrar en esta lucha gigantesca que sostenemos contra el orgullo por un lado y contra la ignorancia por otro, que con nuestra unión y con nuestro buen temple de alma somos más fuertes de lo que parecemos.

Cierto que poco se puede pedir al que no se le da de comer; pero aun así demos ejemplo al mundo de que vivimos unidos y nos apoyamos unos á otros.»

Lástima grande que se nos haya propuesto un cuento árabe para moraleja. Nosotros vamos á referir otro cristiano, ó dicho mejor, debido á un cristiano, por el que se vé que en punto á moral, suelen ser más sanas las concepciones de los árabes que las de algunos cristianos.

Véase el nuestro.

«Eran dos hermanos: uno, de buen criterio, y otro medio tonto. Ambos cultivaban la tierra y tenían juntas las eras en donde sacaban el trigo de las cosechas. La noche de un día en que los dos habían hecho montones iguales, reflexionaba así el de buen criterio, mi hermano es medio tonto, tiene pocas necesidades y puede pasar con menos trigo del que saldrá de su montón, yo estoy cargado de familia y necesito forzosamente lo que á él le sobra; voyme, pues, á la era ahora mismo á disminuir su cosecha aumentando la mía; pues como es medio tonto, no lo hechará de ver. Y dicho y hecho; se fué á la era, en donde ya encontró al medio tonto agrandando su montón á costa del de su hermano. Sin poderse contener, exclamó éste: ¿Cómo pícaro te atreves á tomar lo que no es tuyo? ¿No sabes que tengo más obligaciones que tú? ¿Por qué haces eso? Porque soy medio tonto, le contestó el otro. ¿Pues cómo repuso el primero, no traes de tu montón al mío? ¿Toma? dijo, porque eso sería ser tonto del todo.»

Y como nosotros no somos árabes sino cristianos, preferimos por lo que se ve, tomar del montón ajeno, y por eso han fracasado, fracasan y fracasarán, mientras imitemos á nuestros autores, todos los proyectos de asociación. Para que ésta llegara á realizarse precisos serían en todos grande abnegación, gran desinterés y verdadero amor á la clase, y estos no los tendremos mientras no seamos *tontos del todo* según entendía el autor cristiano.

Exhortamos, pues, á todos con nuestro distinguido colega *El Ramo*, de donde tomamos el *cuento árabe* á imitar en este punto á los árabes, como único medio de conseguir la asociación general del Magisterio.

IMP. DE ZARZOSO